

ecibido et: 0 4 ABR 2024

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se emite la Ley Especial que autoriza al Fondo Social para la Vivienda para dar en Comodato inmuebles situados en Urbanización la Campanera, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a favor del Municipio de Soyapango, por un plazo de noventa y nueve años prorrogables, contados a partir de la firma del contrato de comodato, dichos inmuebles han sido solicitados por la Municipalidad de Soyapango, para el desarrollo de obras de reconstrucción de la casa comunal del Reparto La Campanera que se encuentra construida en dichos inmuebles, en beneficio a los habitantes de la zona. En razón de ello, el Consejo de Ministros en Sesión número CINCUENTA Y CINCO, celebrada el día 6 de marzo de 2024, mediante el Punto de Acta número CINCO, autorizó Fondo Social para la Vivienda, para que entregue a título de comodato a favor de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, siete inmuebles en los cuales se encuentra construida la casa comunal del reparto La Campanera; constituyendo ello el objeto que se persigue con la presentación del proyecto de decreto en cuestión.

San Salvador, 2 de abril de 2024.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA Leido en el Pleno Legislativo el:

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,

Ministra de Vivienda.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 18 de marzo de 2024.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene la Ley Especial que autoriza al Fondo Social para la Vivienda para dar en Comodato siete inmuebles situados en Urbanización La Campanera, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a favor del Municipio de Soyapango, por un plazo de noventa y nueve años prorrogables, contados a partir de la firma del contrato de comodato. Y es que dichos inmuebles han sido solicitados por la Municipalidad de Soyapango, para el desarrollo de obras de reconstrucción de la casa comunal del Reparto La Campanera que se encuentra construida en dichos inmuebles, en beneficio de los habitantes de la zona. En razón de ello, el Consejo de Ministros en Sesión número CINCUENTA Y CINCO, celebrada el día 6 de marzo de 2024, mediante el Punto de Acta número CINCO, autorizó al Fondo Social para la Vivienda, para que entregue a título de comodato a favor de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, siete inmuebles en los cuales se encuentra construida la casa comunal del reparto La Campanera; constituyendo ello el objeto que se persigue con la presentación del proyecto de decreto en cuestión; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑORA MINISTRA DE VIVIENDA LIC. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 233 de la Constitución de la República regula que los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo a favor de entidades de utilidad general;
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, numeral 6 del Código Municipal, es obligación de los Concejos Municipales contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, al fomento a la educación y a la cultura, el mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;
- III. Que el Fondo Social Para la Vivienda es propietario de siete inmuebles de naturaleza urbana, situados todos en la Urbanización La Campanera, El Limón, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, los cuales han sido solicitados en calidad de Comodato, por la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, para el desarrollo de obras de reconstrucción de la casa comunal del Reparto La Campanera que se encuentra construida en dichos inmuebles, que beneficien a los habitantes de la zona;
- IV. Que por medio del acta de sesión de Asamblea de Gobernadores del Fondo Social para la Vivienda número AG-182, punto nueve, de fecha 18 de septiembre de 2023, se acordó por unanimidad la entrega a título de Comodato de los siete inmuebles a favor de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, por el plazo de 99 años prorrogables;
- V. Que el Consejo de Ministros, en Sesión Número CINCUENTA Y CINCO, celebrada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el punto número CINCO, autorizó por unanimidad al Fondo Social para la Vivienda para que entregue a título de comodato, a favor de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, los siete inmuebles antes referidos, en los cuales se encuentra construida la casa comunal del reparto La Campanera.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio de la Ministra de Vivienda,

DECRETA la siguiente:

LEY ESPECIAL QUE AUTORIZA AL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA PARA DAR EN COMODATO INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIÓN LA CAMPANERA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.

Art. 1.- Autorízase al Fondo Social para la Vivienda, para que entregue al Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, en calidad de comodato, por el plazo de noventa y nueve años prorrogables contados a partir de la firma del contrato de comodato, los siguientes inmuebles: Primer lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, situado en Urbanización La Campanera, porción A, lote número 11, polígono 52, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO SEIS NUEVE CERO SIETE-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que se describe así: AL NORTE nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE cinco punto cero cero metros, AL SUR nueve punto cero cero metros, AL PONIENTE cinco punto cero cero metros..- Segundo lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 12 polígono 52, Urbanización La Campanera, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO OCHO SIETE OCHO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide: AL NORTE Y SUR, nueve metros. AL ORIENTE Y AL PONIENTE, cinco metros.- Tercer lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, situado en Urbanización La Campanera, polígono 28 al 52 (pares) lote 13, polígono 52, porción "A", El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO TRES DOS CERO UNO CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros.-Cuarto lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 28, agrupación 52, Urbanización La Campanera, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO UNO TRES SEIS SIETE DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve metros; AL SUR, nueve metros; AL ORIENTE, cinco metros y AL PONIENTE, cinco metros.-Quinto lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 29, polígono 52, Urbanización La Campanera, Porción A, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO SIETE UNO TRES OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE y SUR, nueve metros; AL ORIENTE y PONIENTE, cinco metros.- Sexto lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, ubicado en Urbanización La Campanera, lote número 30, polígono 52, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO UNO SIETE SIETE DOS SIETE-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, nueve metros; AL PONIENTE, cinco metros. Séptimo lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, ubicado en Urbanización La Campanera, agrupación 52, lote número 31, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS SIETE CUATRO UNO CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros.-

Art. 2.- Que el valor de los inmuebles relacionados en el artículo anterior, conforme a valúo realizado por el Fondo Social para la Vivienda, es el siguiente: Primer lote, valor de mercado de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,987.38) y valor de reposición de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON

TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,987.38); Segundo lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Tercer lote, valor de mercado DE TRECE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,400.00) y valor de reposición de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,350.13); Cuarto lote, valor de mercado de SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,800.00) y valor de reposición de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,573.10); Quinto lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Sexto lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Séptimo lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Art. 3.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil, el contrato de Comodato entre el Fondo Social para la Vivienda y el Municipio de Soyapango sobre los inmuebles relacionados en el artículo uno, deberá constar en escritura pública, la cual deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente y en ella se consignarán los demás términos que regirán el contrato que serán pactados por las partes, de acuerdo al Código Civil; así como otras estipulaciones que fueren procedentes.

Art. 4.- Las obras de infraestructura que se encuentran en los inmuebles descritos en el artículo 1 de este decreto y las que se construyan en el futuro, por parte del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador y finalizado el plazo de este Comodato, serán en beneficio del inmueble y del patrimonio del Fondo Social para la Vivienda.

Art. 5.- Corresponderá al Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, el pago de los derechos y demás contribuciones que le sean requeridos; así como los gastos de escrituración correspondientes y el pago de los servicios públicos que se consuman en los referidos inmuebles.

Art. 6.- Exonérase al Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, del pago de derechos registrales que genere la inscripción del comodato o comodatos que se efectúen, relacionado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente; así como cualquier otro impuesto en razón de este decreto.

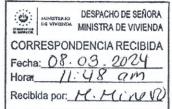
Art. 7.- Facúltase al Presidente y Director Ejecutivo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, otorgue la Escritura Pública de Comodato correspondiente.

Art. 8.- En todo lo que no se oponga a la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en la legislación común.

Art. 9.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...





EL SECRETARIO JURIDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS, CERTIFICA: Que en Sesión Número CINCUENTA Y CINCO, celebrada el día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, aparece el Punto de Acta, que literalmente se lee: "PUNTO CINCO: La señora Ministra de Vivienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I. Que el Fondo Social para la Vivienda, FSV, es actual propietario de siete inmuebles de naturaleza urbana, ubicados todos en Reparto La Campanera, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, cuyas descripciones técnicas, según su antecedente registral, son las siguientes: Primer lote. De naturaleza urbana, con construcciones, situado en Urbanización La Campanera, porción A, lote número 11, polígono 52, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO SEIS NUEVE CERO SIETE-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que se describe así: AL NORTE Y SUR, nueve metros. AL ORIENTE Y AL PONIENTE, cinco metros.- Segundo lote. De naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 12 polígono 52, Urbanización La Campanera, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO OCHO SIETE OCHO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide: AL NORTE Y SUR, nueve metros. AL ORIENTE Y AL PONIENTE, cinco metros.- Tercer lote. De naturaleza urbana, con construcciones, situado en Urbanización La Campanera, polígono 28 al 52 (pares) lote 13, polígono 52, porción "A", El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO TRES DOS CERO UNO CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San

Salvador, que mide: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros.- Cuarto lote. De naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 28, agrupación 52, Urbanización La Campanera, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO UNO TRES SEIS SIETE DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve metros; AL SUR, nueve metros; AL ORIENTE, cinco metros y AL PONIENTE, cinco metros.- Quinto lote. De naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 29, polígono 52, Urbanización La Campanera, Porción A, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO SIETE UNO TRES OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE y SUR, nueve metros; AL ORIENTE y PONIENTE, cinco metros.- Sexto Iote. De naturaleza urbana, con construcciones, ubicado en Urbanización La Campanera, lote número 30, polígono 52, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO UNO SIETE SIETE DOS SIETE-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, nueve metros; AL PONIENTE, cinco metros. Séptimo lote. De naturaleza urbana, con construcciones, ubicado en Urbanización La Campanera, agrupación 52, lote número 31, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS SIETE CUATRO UNO CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección



del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros.-II.-Que, por medio del acta de sesión de Asamblea de Gobernadores del Fondo Social para la Vivienda número AG-182, punto nueve, de fecha 18 de septiembre de 2023, se acordó por unanimidad la entrega a título de Comodato de los siete inmuebles arriba relacionados, por el plazo de 99 años, a favor de la Alcaldía Municipal de Soyapango, departamento de San Salvador, en los cuales se encuentra construida la casa comunal del reparto La Campanera, lo cual permitirá habilitar legalmente a la municipalidad para disponer de los inmuebles y realizar inversiones, con el objeto de mejorar la infraestructura de la casa comunal, beneficiando así a los habitantes de la zona. III.- Que según avalúos practicados por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, sobre los inmuebles relacionados, se informó que estos tienen el valor siguiente: Primer lote, valor de mercado de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,987.38) y valor de reposición de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,987.38), valúo practicado por el perito evaluador José Gustavo Fuentes León; Segundo lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valúo practicado por la perito evaluadora Gladys Cecilia Nolasco de Soto; Tercer lote, valor de mercado DE TRECE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,400.00) y valor de reposición TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,350.13), valúo practicado por la sociedad evaluadora ISSESA, S.A. DE C.V.; Cuarto lote, valor de mercado de SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,800.00) y valor de reposición de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES

DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,573.10), valúo practicado por el perito evaluador José Gustavo Fuentes León; Quinto lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valúo practicado por el perito evaluador Moisés Asdrubal Alvarenga López; Sexto lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valúo practicado por la perita evaluadora Gladys Cecilía Nolasco de Soto; Séptimo lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valúo practicado por la perita evaluadora Gladys Cecilia Nolasco de Soto.- IV.- Que en virtud de lo antes expresado y previo a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 233 de la Constitución de la República, la señora Ministra de Vivienda solicita la autorización del Consejo de Ministros, para que el Fondo Social para la Vivienda pueda entregar en calidad de Comodato, a favor de la Alcaldía Municipal de Soyapango, departamento de San Salvador, los siete inmuebles relacionados en el romano I. Luego de escuchar lo expuesto, el Consejo de Ministros, ACUERDA POR UNANIMIDAD: A) DAR SU ANUENCIA al Fondo Social para la Vivienda, para que otorgue en calidad de comodato, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la formalización del contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de Soyapango, departamento de San Salvador, los inmuebles siguientes: Primer lote. De naturaleza urbana, con construcciones, situado en Urbanización La Campanera, porción A, lote número 11, polígono 52, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO SEIS NUEVE CERO SIETE-CERO CERO CERO CERO.- Segundo lote. De naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 12 polígono 52, Urbanización La Campanera, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de



CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO OCHO SIETE OCHO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO.- Tercer lote. De naturaleza urbana, con construcciones, situado en Urbanización La Campanera, polígono 28 al 52 (pares) lote 13, polígono 52, porción "A", El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO TRES DOS CERO UNO CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO.- Cuarto lote. De naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 28, agrupación 52, Urbanización La Campanera, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO UNO TRES SEIS SIETE DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO.- Quinto lote. De naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 29, polígono 52, Urbanización La Campanera, Porción A, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO SIETE UNO TRES OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO. - Sexto lote. De naturaleza urbana, con construcciones, ubicado en Urbanización La Campanera, lote número 30, polígono 52, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO UNO SIETE SIETE SIETE DOS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO .- Séptimo lote. De naturaleza urbana, con construcciones, ubicado en Urbanización La Campanera, agrupación 52, lote número 31, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS SIETE CUATRO UNO CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO; siendo responsabilidad de la referida municipalidad el pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones especiales, de naturaleza municipal o fiscal y los correspondientes servicios de energía eléctrica y agua potable, por el tiempo que dure el comodato. B) Corresponderá al Ministerio de Vivienda la elaboración del Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autorice al Fondo Social de la

Vivienda dar en comodato los inmuebles antes relacionados. C) Una vez aprobado el Decreto Legislativo correspondiente, las Unidades Financieras institucionales deberán registrar las operaciones pertinentes. Y para los efectos legales pertinentes, extiendo y firmo la presente certificación al Fondo Social para la Vivienda, en Casa Presidencial, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia.